



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TALAVERA DE LA REINA
CONCEJALÍA DE HACIENDA
TESORERÍA**

Plaza Juan de Mariana, núm. 8
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Teléfono 925 72 01 59
Fax 925 82 70 74
Correo electrónico: tesoreria@atalavera.org

Expediente núm.: 291/2016 TES
Dpcho: GCM
Fecha: 16-11-2016
Asunto: Pliego de la operación de tesorería de 2016/2017

PLIEGO DE CONDICIONES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR UN IMPORTE DE 10.000.000´00.- EUROS.

1. - OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto de este contrato es la contratación con una Entidad Financiera de una operación de crédito a corto plazo por un importe de 10.000.000´00.- euros, para atender necesidades transitorias de liquidez.

1.2. Esta operación se instrumentará mediante una cuenta o línea de crédito abierta en la entidad adjudicataria, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, con una autorización de descubierto hasta el límite máximo anteriormente mencionado, sin que esta cuantía, en ningún caso, pueda ser superada.

1.3. Las Entidades financieras podrán presentar oferta por la totalidad de la operación, (10.000.000,00.- €), admitiéndose ofertas de cantidades parciales no inferiores a 5.000.000,00€.

2. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Este contrato tendrá carácter privado. No obstante, los actos de preparación y adjudicación del contrato se regirán por los principios establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, tales como el de igualdad, concurrencia, etc.

2.2. En lo no previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, regirán las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1985, de 18 de Abril, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se prueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cuanto a sus efectos y extinción resultarán de aplicación las normas de Derecho civil y mercantil. En todo caso, se aplicarán los principios del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2.3. En la redacción del contrato ambas partes podrán también incluir, de mutuo acuerdo, otras determinaciones no previstas ni en el Pliego ni en la oferta, siempre y cuando no se opongan a la normativa aplicable ni al presente Pliego, que signifiquen una mejora de

ésta respecto a la Entidad prestataria, y que no supongan una variación sustancial de la oferta.

2.4. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la ejecución de este contrato, y con renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Talavera de la Reina respecto a cualquier incidencia que pudiera resultar del presente contrato. No obstante, los actos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato serán impugnables ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

3. - ÓRGANO COMPETENTE

El órgano municipal competente para la presente contratación será el Alcalde, a tenor de lo establecido en el artículo 66 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

4. - DURACIÓN DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA

4.1. El plazo de duración de la operación de tesorería será de un año contado a partir de la fecha de formalización del contrato.

4.2. Al finalizar dicho plazo el Ayuntamiento deberá ingresar en la Entidad adjudicataria el importe del saldo en su contra que presentara la cuenta de crédito.

4.3. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, cancelar anticipadamente esta operación, sin ningún coste adicional, previo ingreso en la cuenta de crédito del saldo en su contra que existiera más los intereses que correspondan a la fecha de cierre de la cuenta.

5.- LÍMITE EN LA DISPOSICIÓN DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA.

El Ayuntamiento no podrá disponer de saldos que excedan del límite máximo de la operación contratada, no admitiéndose por la Entidad Financiera disposiciones o adeudos que excedan del límite del crédito.

6.- LÍMITE EN EL PRECIO Y RESPETO AL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA

En virtud de la Resolución de 16 de septiembre de 2016 de la Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE de 17 de septiembre n.º 255) las ofertas presentadas por las Entidades financieras deberán atenerse a los límites y prescripciones marcadas por este instrumento normativo o las actualizaciones que se encuentren vigentes en su momento.

7. - PRECIO DEL CONTRATO.

7.1. Constituye el precio de este contrato el importe del desembolso anual que como consecuencia del pago de intereses haya de realizar este Ayuntamiento si bien no se fija su importe o cuantía habida cuenta de las peculiares características de esta contratación al calcularse su montante cada liquidación en función de las disposiciones efectuadas de la

póliza, debiendo ser determinado por los contratistas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 154.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.2. La entidad adjudicataria no tendrá derecho a ninguna comisión de apertura, estudio, disponibilidad/indisponibilidad, o por cualquier otro concepto, siendo los únicos gastos que para el Ayuntamiento se deriven de esta operación el pago de los intereses por los importes dispuestos de la cuenta de crédito.

8.- TIPO DE INTERÉS.

8.1. Los tipos de interés aplicables a la presente operación se ofertarán exclusivamente a **INTERÉS VARIABLE**, en el modelo de proposición que figura como ANEXO al presente Pliego, tomándose como única **referencia el Euribor a 3 meses, sobre el que los licitadores ofrecerán el diferencial que consideren.**

No se admitirá cláusula de suelo al tipo de interés si el tipo de referencia fuera negativo.

Dicho diferencial o spread irá referido **al segundo día hábil del mercado anterior a la fecha de formalización del contrato**, e irá expresado con un máximo de TRES DECIMALES y sin aplicación de redondeos, corretajes, gastos de obtención de fondos ni de ningún otro tipo.

8.2. Cada Entidad Financiera licitadora deberá señalar el margen bruto o **diferencial** que, por todos los conceptos - (corretajes, tasas, comisiones y otros gastos)- haya de aumentarse o disminuirse al tipo de referencia, (EURIBOR A TRES MESES), expresando dicho diferencial en puntos básicos, no en tantos por cientos. (**Ejemplo: 185 puntos básicos**, lo cual equivaldría a sumar 1'85 al euríbor a tres meses).

El interés final que resulte de sumar o restar al EURIBOR A 3 MESES el margen establecido por la Entidad Financiera no se redondeará, ni en exceso ni en defecto, y cualesquiera otros gastos que pudieran existir no serán repercutidos al Ayuntamiento, debiendo ser asumidos, en todo caso, por la Entidad Financiera adjudicataria.

8.3. La base para el cálculo de intereses será de 360 días al año.

8.4. El tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago, tomándose el tipo vigente de dos días hábiles anteriores a la fecha de revisión, siendo el tipo aplicable para cada período el resultante de adicionar el diferencial ofrecido por la Entidad sobre el tipo de referencia.

La Entidad Financiera adjudicataria comunicará al Ayuntamiento, en los primeros diez días de cada período, el tipo de interés que será de aplicación para el mismo.

Cuando en el día que tenga que tomarse como referencia para la revisión no fuese publicado el índice Euribor, el tipo de referencia será el del día hábil inmediatamente anterior, y así sucesivamente.

8.5. Se entenderá por Euribor, a efectos de este contrato, el tipo de interés medio diario para las operaciones de depósito en euros a plazo de tres meses publicado por la Federación Bancaria Europea, el cual aparece publicado diariamente en la sección de tipos de interés Euribor en la web del Banco de España.

8.6. Los intereses se devengarán y liquidarán trimestralmente, por trimestres vencidos, cargándose, o bien en la propia póliza, o bien en la cuenta operativa de ingresos y pagos que al efecto tenga abierta el Ayuntamiento en la Entidad financiera adjudicataria.

8.7. Los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual, conforme estipula el Anexo 3, apartado 7 de la Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera anteriormente citada.

9. - CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El pago de los intereses derivados de esta operación se efectuará con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria de intereses del Presupuesto del Ayuntamiento de Talavera del ejercicio 2016. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a consignar crédito en el Presupuesto del ejercicio 2017 para el pago de los intereses que pudieran derivarse del presente contrato en dicho ejercicio.

10. - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. OFICINA DONDE ESTARÁN EXPUESTOS LOS PLIEGOS E INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO.

10.1. El procedimiento de contratación utilizado será el procedimiento negociado sin publicidad.

10.2. El presente Pliego se encuentra formando parte de un expediente que se instruye y tramita por la Tesorería municipal, a donde podrán dirigirse los interesados para examinar la documentación que consideren oportuna del mismo, tomando nota o pidiendo copia de los documentos que estimen, así como formulando las aclaraciones que sobre el mismo precisen.

10.3. A los efectos de que las Entidades licitadoras puedan realizar estudios sobre la solvencia financiera del Ayuntamiento y un análisis económico del mismo que posibilite la presentación de su oferta económica, se encuentra publicado en la web oficial del Ayuntamiento de Talavera toda la información relevante referente al presente expediente, así como la liquidación del presupuesto de 2015 y el Informe de la Intervención municipal. Puede accederse a esta información a través de la siguiente dirección: <http://www.talavera.org/>, pinchando en el icono de INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.

Cualquier otro tipo de información adicional económico financiera podrá solicitarse de la Intervención municipal, teléfono 925.72.01.52, correo electrónico intervencion@talavera.org, como responsable de la función contable.

10.4. Se autoriza expresamente a que las Entidades Financieras que lo deseen accedan directamente a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), así como a la Central de Información de Riesgos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (CIRLOCAL), o a cualquier otra base de datos pública de seguimiento o control de endeudamiento a los efectos de consultar la deuda que del Ayuntamiento de Talavera figure en las mismas.

11. - GARANTÍAS

11.1. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en la que el contratista asume una posición de acreedor del Ayuntamiento, debido al control que la Administración del Estado y al control que el Banco de España ejerce sobre las Entidades financieras, así como la propia naturaleza del presente contrato, al ser el Ayuntamiento el perceptor del importe del crédito, se dispensa a los ofertantes y al adjudicatario de la obligación de constituir garantías provisionales y definitiva.

11.2. De la misma forma, dada la solvencia legal y la situación económica-financiera del Ayuntamiento, así como el corto plazo de la operación (un año), no se ofrece la constitución de ningún tipo de garantía por parte del Ayuntamiento a la Entidad Financiera que resulte adjudicataria.

12. - PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

12.1. Habida cuenta de que se tienen relaciones de activo y pasivo con las diferentes Entidades Financieras de la plaza, y ya se dispone por el Ayuntamiento del conocimiento de sus interlocutores y representantes legales, el único documento que deberán presentar los licitadores será la PROPOSICIÓN ECONÓMICA, la cual deberá ajustarse al modelo que figura en el ANEXO al presente Pliego.

Las proposiciones se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina y habrán de presentarse en el Servicio de Contratación de la Secretaría General de este Ayuntamiento, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, ubicada en la Plaza Padre Juan de Mariana, 8, de Talavera de 9 a 14 horas, hasta las 14´00 horas del día que figure en la invitación, la cual se realizará por correo electrónico desde la Tesorería municipal.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, no admitiéndose variantes ni mejoras dentro de la misma.

La proposición se presentará en sobre cerrado, con la leyenda **“Proposición económica para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad para contratar una operación de tesorería por un importe de 10.000.000,00.- euros”**.

12.2. Acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por el Sr. Concejal de Economía y Hacienda, confeccionándose la correspondiente acta por un funcionario de la Corporación dónde constará la propuesta de adjudicación si, a la vista de los criterios automáticos de valoración, pudiera ésta formularse; en caso contrario, o de que surjan incidencias o dudas sobre las ofertas, podrán requerirse cuantos informes se consideren pertinentes.

12.3. El órgano de contratación acordará la adjudicación o bien declarará desierta ésta si considera que ninguna de las ofertas conviene a los intereses de la Corporación. Si el órgano de contratación no adjudicara el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

12.4. La Entidad Financiera no podrá retirar la oferta presentada, que no podrá ser condicionada y tendrá carácter vinculante, habida cuenta de haberse puesto previamente en conocimiento de todos los licitadores los datos de la situación económico financiera del Ayuntamiento y el Informe de la Intervención municipal.

13. - CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de este contrato se atenderá, exclusivamente, al menor precio ofrecido por los licitadores, es decir, a la oferta más ventajosa desde el punto de vista estrictamente económico, que será el diferencial más favorable al Ayuntamiento ofrecido en **puntos básicos**.

En el caso de que existan mismos diferenciales ofrecidos por los licitadores el desempate se efectuará a favor de la Entidad Financiera que mayor carga financiera o vinculación tenga con el Ayuntamiento, información ésta que obra publicada en la web oficial del Ayuntamiento.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1. El contrato se formalizará en documento administrativo y será firmado -por parte del Ayuntamiento- por el Alcalde o por la persona en quien éste delegue, en el plazo máximo de CUATRO días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, la cual se podrá realizar por correo electrónico. Por parte de la Entidad adjudicataria lo firmarán un representante o representantes con poder suficiente, actuando como fedatario el Secretario de la Corporación.

14.2. El contratista podrá pedir que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo los gastos a su cargo.

14.3. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro de los días previstos contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento en tal sentido, la Administración podrá acordar la resolución del contrato y exigir la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios causados.

En el supuesto de no poder formalizarse el contrato por causas imputables a la Entidad Financiera adjudicataria, la Administración podrá adjudicar el contrato a las siguientes ofertas, de las admitidas y valoradas, más ventajosas para los intereses municipales, sin perjuicio de la indemnización y responsabilidad que corresponda exigir a ésta.

14.4. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

15. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1. La apertura de la cuenta de crédito tendrá lugar de forma inmediata y en el mismo día de la formalización del contrato.

15.2. Corresponderá a la Tesorería municipal la dirección técnica de la ejecución del contrato por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de la función de control de la Intervención municipal y de las competencias de los demás órganos de la Corporación.

15.3. En las fechas que corresponda, la Entidad cargará el importe de los intereses devengados en la cuenta.

15.4. Si el recibo no fuera pagado a su vencimiento no se admitirá el anatocismo, sino el interés de demora previsto en la cláusula 8.7 de este pliego.

16.- PLAZOS DE DISPOSICIÓN O ENTREGA

Serán ingresadas y puestas a disposición del Ayuntamiento, dentro de los tres días siguientes hábiles a su petición como máximo, las cantidades que éste solicite del importe total del crédito. Los desembolsos correspondientes a las peticiones de fondos se abonarán por la Entidad Financiera con la misma fecha valor de su adeudo en la cuenta de crédito.

La petición de fondos y el ingreso de los mismos será solicitada por el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades de tesorería existentes, sin atenerse a un modelo normalizado.

En el caso de que no existieran abiertas cuentas operativas y de crédito en la Entidad adjudicataria se procederá a formalizarla. Los movimientos y apuntes que se deban anotar en las mismas como consecuencia de todo tipo de operaciones realizadas por el Ayuntamiento, tales como transferencias, traspasos, expedición y cobro de cheques, devoluciones, etc., **estarán exentos de comisiones y gastos bancarios de cualquier tipo y naturaleza.**

Las disposiciones de fondos se realizarán por el Ayuntamiento mediante cheques, órdenes de transferencias, otro tipo de órdenes de pago o cualquier otro medio habitualmente admitido en Banca, incluido la banca electrónica. Todos los documentos de disposiciones de fondos que vayan dirigidos a terceros habrán de ser firmados conjuntamente por el Ordenador de pagos, el Interventor y el Tesorero, ya sean los titulares o sus sustitutos accidentales.

Las transferencias o movimientos de fondos que se ordenen al adjudicatario, incluso a través del Banco de España, traspasos, anotaciones, cobro de cheques, y todo tipo de actuaciones bancarias realizadas sobre dicha cuenta, no devengarán ningún tipo de comisiones ni gastos bancarios a favor de la Entidad Financiera.

La Entidad adjudicataria facilitará al Ayuntamiento, sin coste alguno, el acceso remoto a esta cuenta y otras que pudieran abrirse, así como la posibilidad de realizar las operaciones referidas mediante el sistema de Banca Electrónica, en el caso en que disponga de dichos programas. Igualmente, se podrán formalizar contratos de confirming o pagos confirmados para la gestión de los pagos que puedan realizarse con estos fondos.

17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Será de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, (en el caso de que existieran), así como todas las exacciones estatales, autonómicas, provinciales y municipales, en especial del Impuesto sobre el Valor Añadido, caso de que se devenguen, que no podrán repercutirse, entendiéndose incluidos en el precio de la adjudicación.

Además, el contratista asumirá los gastos derivados de la aplicación de la Ley 43/1994, de 30 de Diciembre, de incorporación al Derecho Español de la Directiva 92/100/CEE, de 19 de Noviembre de 1.992, sobre derechos de alquiler y préstamos, y cualquier otro que pudiera existir.

18.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones y cláusulas estipuladas en el presente Pliego.
- La extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad Contratista.
- La declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o insolvente fallido al contratista en cualquier procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Las contempladas en el derecho común.